

brando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe en Sevilla.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Residencial Gelves Guadalquivir S.L., Inversiones Acrán S.L., La Cruz del Azahar S.L., Comprovi S.L. y Promotora Constructora Rinconada S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla a doce de enero de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SIETE DE TORREMOLINOS

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal
299/2002. (PD. 156/2004).*

NIG: 2990141C20027000350.
Procedimiento: J. Verbal (N) 299/2002. Negociado:
De: Comunidad de Bienes Edificio Doña Carlota.
Procuradora: Sra. García Delange, Rocío.
Contra: Don Felipe Pardo Soler.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 299/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Torremolinos a instancia de Comunidad de Bienes Edificio Doña Carlota contra Felipe Pardo Soler, se ha dictado la sentencia en fecha 19 de diciembre de 2002 que copiada en su fallo, es como sigue:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador García Delange en nombre y representación de Comunidad de Bienes Edificio Doña Carlota contra Felipe Pardo Soler debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento y haber lugar al desahucio del demandado por falta de pago de la renta y cantidades asimiladas apercibiéndole expresamente de lanzamiento si no desaloja el inmueble arrendado que consta en autos dentro del plazo legal, condenándole igualmente a pagar a la actora la cantidad de 2.477,84 euros más las rentas que resulten hasta ejecución de sentencia y se determinen en ejecución más los intereses legales desde la fecha de emplazamiento a juicio y con expresa condena en costas al demandado.

Notifíquese la presente resolución y al hacerlo hágase saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en cinco días preparado ante este Juzgado para ante la A.P. de Málaga, sin que se admita recurso alguno al demandando si al prepararlo no manifiesta acre-

ditándolo por escrito tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo a derecho deba pagar adelantadas.

Así por esta mí sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Felipe Pardo Soler, extiendo y firmo la presente en Torremolinos a nueve de diciembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. VEINTITRES DE MADRID

*EDICTO dimanante de los autos núm. 920/2003.
(PD. 162/2004).*

NIG.: 2807940034292/2003.
07410.
Núm. autos: Demanda 920/2003.
Materia: Ordinario.
Demandante: Juan Miguel Alonso Gamino.
Demandado: Recreativos Loga S.L.

Doña Gracia Fernández Morán, Secretario en sustitución de lo Social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada el día 26.12.03, en el proceso seguido a instancia de don Juan Miguel Alonso Gamino contra Recreativos Loga S.L., en reclamación por Ordinario, registrado con el núm. 920/2003 se ha acordado citar a Recreativos Loga S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día /NEG. 3.2.04 a las 9,50 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 23 sito en C/ Hernani, 59 de esta ciudad, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Recreativos Loga S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid a trece de enero de dos mil cuatro.- El/La Secretario Judicial.